

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No.700, del 31 de julio del 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), año 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 336-13 que deroga los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del Dec. No. 268-11, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos en el municipio de Bani, provincia Peravia, destinadas al Proyecto Eólico Matafongo. G. O. No. 10738 del 18 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 336-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 268-11, del 25 de abril de 2011, se declararon de utilidad pública varias porciones de terrenos ubicadas en el municipio de Baní, provincia Peravia, para ser destinadas a un Proyecto de Energía Eólica, que sería desarrollado por la Compañía Inveravante, S.A..

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a la emisión del referido decreto, la Compañía Inveravante, S.A. a través del Grupo Eólico Dominicano, suscribió contratos de compraventa directamente con los propietarios de dichos terrenos por los precios ya acordados entre ellos.

CONSIDERANDO: Que para que el Grupo Eólico Dominicano pueda hacer la transferencia de los terrenos a su nombre es necesario dejar sin efecto la citada declaración de utilidad pública.

VISTO: El Decreto No. 268-11, del 25 de abril de 2011.

VISTA: La comunicación del 17 de noviembre de 2013, del Sr. Wilfredo González, Gerente General de la Compañía Inveravante, S.A. y sus anexos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se deroga el Decreto No. 268-11, del 25 de abril de 2011, que declaró de utilidad pública las siguientes porciones de terrenos en el municipio de Baní, provincia Peravia, destinadas al Proyecto Eólico Matafongo:

- a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 499.99 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978, del Distrito Catastral No.5, Porción N, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.
- b) Una porción de terreno con una extensión superficial de 82.28 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978-Subd-22, del Distrito Catastral No.5, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.
- c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 300.03 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978, del Distrito Catastral No.5, Porción Ñ, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.
- d) Una porción de terreno con una extensión superficial de 299.99 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978, del Distrito Catastral No.5, Porción O, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.
- e) Una porción de terreno con una extensión superficial de 299.98 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978, del Distrito Catastral No.5, Porción P, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.
- f) Una porción de terreno con una extensión superficial de 200.00 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978, del Distrito Catastral No.5, Porción Q, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.
- g) Una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978, del Distrito Catastral No.5, Porción R, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.

h) Una porción de terreno con una extensión superficial de 50.00 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.978, del Distrito Catastral No.5, Porción J, sección Arroyo Hondo, municipio Baní, provincia Peravia.

Artículo 2. Envíese a la Dirección General de Bienes Nacionales y al Registrador de Títulos correspondiente para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), año 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 337-13 que crea la Red Nacional de Producción Más Limpia y Uso Eficiente y Sostenible de los Recursos, coordinada por los ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Industria y Comercio, y de Agricultura. G. O. No. 10738 del 18 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 337-13

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo No.1-12, del 25 de enero de 2012, en su Tercer Eje, que procura una economía sostenible, integradora y competitiva, expresa: “Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global...”; y en su Cuarto Eje, que procura una sociedad de producción y consumo ambientalmente sostenible que adapta al cambio climático, dice que: “Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenible, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático...”.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es parte de la Declaración Internacional sobre Producción Más Limpia, reconociendo que la consecución del desarrollo sostenible es una responsabilidad colectiva nacional e internacional encaminada a proteger el medio ambiente, mediante la adopción de prácticas de producción y consumo sustentable.